Expediente: **221/24-I2**
Carátula: **FARIAS NELSON CHRISTIAN C/ CHENTO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CHENTO S.R.L., -DEMANDADO
20327758773 - ANDREOZZI CAROL, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 221/24-I2

H105026027719

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "FARÍAS, NELSON CHRISTIAN c/ CHENTO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EMBARGO EJECUTORIO - HONORARIOS"

EXPTE. N° 221/24-I2.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Juan Pablo Andreozzi Carol:

1) Atento a lo solicitado por el abogado presentante, y a las constancias de autos, en especial a la sentencia interlocutoria de regulación de honorarios de fecha 20/10/2025, encontrándose acreditada la existencia de fondos producto del embargo ejecutorio del 02/12/2025, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta en formato PDF, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios, y estando acreditada la existencia de fondos disponibles, dispongo: **LÍBRESE OFICIO** al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que proceda a transferir:

A) La suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($53.953,32)**, haciéndose constar que dicha suma se encuentra conformada por $43.926,32 en **concepto de pago de honoarios regulados el 20/10/2025** al letrado Andreozzi Carol a cargo del demandado, más $10.027 en concepto del 21% correspondiente al IVA, por revestir el letrado el carácter de responsable inscripto, las cuales se encuentran depositadas en la **cuenta judicial N° 562209605203029, CBU 2850622350096052030295**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro, a la caja de ahorros de titularidad del letrado JUAN PABLO ANDREOZZI CAROL, CUIT N° 20-32775877-3, Caja de Ahorro n° 215-108935/0, CBU 0170215840000010893500 , perteneciente al

Banco BBVA Argentina.

B) La suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($8.594,28)**, correspondiente al pago del 18 % de aportes jubilatorios del art. 26 inc. j) y k) de la Ley N° 6059, ($4.774,60 en concepto del 10% de aportes jubilatorios a cargo de la demandada que se encuentran depositados más $3.819,68 en concepto del 8% de aportes jubilatorios a cargo del letrado mencionado), obrantes en la **cuenta judicial N° 562209605203029, CBU 2850622350096052030295**, perteneciente a los autos del rubro, a la cuenta corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).- GSG 221/24-I2.-

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.